



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039 -2017-GM/MPMN

Moquegua, 28 FEB 2017.

VISTOS:

El Informe Legal N° 153-2017/GAJ/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2017 y el Informe N° 141-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2017, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sugiriendo sea aprobado mediante acto resolutivo el Expediente Adicional de Modificación no Sustancial de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Taller Inmaculada Concepción del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", y sus anexos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a. de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución (...), literal d. Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP - 16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

Que, en su artículo 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo en su literal d), señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes).

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, donde solicita ampliación por 38 días calendario los cuales se cuentan desde el 22 de noviembre de 2016 al 29 de diciembre de 2016.

Que, sobre las modificaciones que un PIP puede tener durante la fase de inversión pueden ser no sustanciales, que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Dentro de las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, considerándose modificación no sustancial el plazo de ejecución, y, además habiéndose cumplido el registro en el Banco de Proyectos.

Que, a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 solicitada, el plazo de ejecución física del proyecto concluiría el 29 de diciembre de 2016, más aún que fue inaugurada el 02 de febrero de 2016 se verifica que la unidad ejecutora no ha cumplido con informar oportunamente las modificaciones al órgano que otorgó la viabilidad del proyecto en mención, teniéndose pérdidas generadas al Estado que ascienden a la suma de S/ 882.695.45 (Ochocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco con 45/100 soles). En ese entender, se debe remitir una copia de todos los actuados y documentos que forman parte del expediente técnico a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que se determinen las responsabilidades del caso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 153-2017-GAJ/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2017, es de la OPINIÓN, que es procedente APROBAR, en vías de regularización, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del proyecto: "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Taller Inmaculada Concepción del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de (38) treinta y ocho días calendario, del 22 de noviembre de 2016 al 29 de diciembre de 2016,

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, numeral 12 artículo primero: "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y con las visaciones correspondientes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del proyecto: "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Taller Inmaculada Concepción del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de (38) treinta y ocho días calendario, del 22 de noviembre de 2016 al 29 de diciembre de 2016;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública determinar las responsabilidades por la demora en la tramitación y aprobación del referido expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe N° 001-2017-LPCN-SPI-GPP/MPMN, de fecha 15 de febrero de 2017, de la Especialista en Inversión Pública, para que actúe conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL